

**SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA
15/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE
RECLAMACIÓN 349/2023-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023
SOLICITANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número SGA/MFEN/711/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, por el que hace del conocimiento la determinación que emitió el Tribunal Pleno en sesión privada de veintitrés de octubre del año en curso, respecto de la solicitud de atención prioritaria al rubro indicada, consistente en:

"(...) el Tribunal Pleno, tomando en cuenta que el diverso recurso de reclamación 342/2023-CA, promovido en contra del acuerdo por el que se admitió a trámite la citada controversia constitucional 412/2023, se encontraba listado para la sesión que celebró la Primera Sala de este Alto Tribunal el veinticinco de octubre, determinó que la solicitud de atención prioritaria de asuntos 15/2023 ha quedado sin materia."

Atento a lo anterior, se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal, ha quedado sin materia la presente solicitud de atención prioritaria.

SEGUNDO. Envíese copia certificada del oficio de cuenta al expediente del recurso de reclamación **349/2023-CA**, del que deriva este asunto, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la Ley

SOLICITUD DE ATENCIÓN PRIORITARIA 15/2023, DEDUCIDA DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 349/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 412/2023

Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, al Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y, de manera electrónica, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del oficio de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12804/2023**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

